



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicación No: 70-001-33-33-003-2018-00268-00
Demandante: Roquelina del Carmen Cervera Colon
Demandada: FNPSML¹.

OBJETO DE LA DECISIÓN

Vista la nota Secretarial que antecede (folio 125), resuelve el despacho sobre la concesión del recurso de apelación formulado por la parte actora en contra de la sentencia proferida el 28 de mayo de 2019.

El 28 de mayo de 2019, este despacho dictó sentencia negando las súplicas de la demanda². Contra dicha providencia la parte actora inconforme presentó recurso de apelación el día 10 de junio de 2019³.

Dado que el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia en mención, cumple los requisitos de procedencia, oportunidad y sustentación, establecidos en los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación presentado por la parte actora en contra de la sentencia del 28 de mayo de 2019.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta decisión, remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Sucre, para lo de su competencia. Por Secretaría, realícese las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
Juez

¹ Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

² Folios 107-113.

³ Folios 118-124.

